

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 21 de marzo de 2006, por la que se fija el precio público de determinada publicación editada por la Consejería.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen. Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el 145.2 de la citada Ley, mediante orden de la Consejería que los vaya a percibir.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley de Tasas y Precios Públicos, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, por medio de las distintas órdenes publicadas, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo que se efectúa mediante la presente orden.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

### DISPONGO

Artículo único. Fijación del precio público de determinada publicación.

El precio público por la venta de la «Guía de Arquitectura de Valparaíso», publicación editada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, queda fijado en la cuantía de 31,50 € (treinta y un euros con cincuenta céntimos).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Entecsa Motril, S.L.L.», localizado en Motril, Granada, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.*

Por don Germán Medina Vargas, en representación de la empresa Entecsa Motril, S.L.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Ctra. Almería, km 1, núm. 31, Motril, Granada.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Entecsa Motril, S.L.L.», localizado en Ctra. Almería, km 1, núm. 31, Motril, Granada, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE078-GR06, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 13 de marzo de 2006.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 13 de marzo de 2006, por la que se establece la tramitación telemática de los procedimientos de renovación, consulta y modificación de la demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.*

El Servicio Andaluz de Empleo, creado por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, y adscrito a la Consejería de Empleo nace como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía y se le atribuyen las funciones que sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo. Dicho traspaso se materializa mediante Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y Decreto 192/2003, de 1 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Empleo las funciones y servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Del mismo modo, el Servicio Andaluz de Empleo tiene encomendado el desarrollo de las políticas de empleo y es com-

petente para el registro de demandantes de empleo en virtud del artículo 3.d) de la Ley 4/2002 de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como de los artículos 1 y 9 del Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

La Consejería de Empleo y el Servicio Andaluz de Empleo, apostando por el desarrollo de la sociedad de la información y del conocimiento, pretende facilitar los servicios a la ciudadanía a través del uso de las tecnologías de la información en las relaciones que establece con los ciudadanos y ciudadanas.

Para ello, mediante la presente Orden se habilitan los procedimientos de renovación, consulta y modificación de la Demanda de Empleo por medios electrónicos, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 183/2003, de 24 de junio por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Los servicios regulados por la presente orden se corresponden con los de tercer nivel, según el esquema seguido para implementar los servicios públicos electrónicos en la Administración de la Junta de Andalucía, lo cual supone la posibilidad de interactuar por cuanto la ciudadanía realiza sus trámites en la red y recibe también por esta misma vía la respuesta de la Administración, evitando de esta manera el desplazamiento de la ciudadanía a la red de Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, mediante la utilización de medios de autenticación electrónica. Del mismo modo se pretende agilizar los trámites administrativos relacionados con la Demanda de Empleo, actualmente vigentes, y en especial acercar la actividad administrativa del Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo a la ciudadanía, logrando con ello una mayor eficacia en el desempeño de las funciones que tiene conferidas.

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, establece como objetivo del Gobierno Andaluz el poner las nuevas tecnologías al servicio de todos los ciudadanos y ciudadanas para lograr una mayor calidad de vida y equilibrio social y territorial. En este sentido, uno de los aspectos fundamentales es acercar a la ciudadanía información y servicios que presta la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), establece los medios para que la Administración de la Junta de Andalucía implante, cada vez un mayor número de procedimientos administrativos que puedan realizarse de forma telemática, en consonancia con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, que establece «el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos», sin otro límite que el de respetar el propio régimen sustantivo de las instituciones y las figuras del procedimiento que vayan a realizarse por estos medios.

Por otra parte, en el VI Acuerdo de Concertación Social, dentro del apartado I.4 «Propiciar el desarrollo de los servicios digitales de valor añadido para el ciudadano», se hace mención específica a la materia objeto de regulación en la presente Orden. Concretamente el apartado I.4.1 «Desarrollo de la administración electrónica de 24 horas» contiene un mandato específico por el que se acuerda llevar a cabo las siguientes medidas:

- Racionalizar e incorporar a la administración electrónica de la Junta de Andalucía los procedimientos administrativos para su agilización.

- Extender la firma electrónica.

- Ampliar el ámbito de actuación de los registros administrativos a través de la red.

Todo ello bajo la consideración de que la extensión de la administración electrónica es necesaria y que las administraciones públicas andaluzas han de asumir una función de liderazgo en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, completando e impulsando sus particulares responsabilidades. La necesidad de que la Administración Pública sea eficaz, eficiente y preste un servicio ágil y de calidad a la ciudadanía y a las empresas, es una demanda que exige la sociedad actual y, para alcanzarlo, es preciso que se imponga la agilidad y la celeridad en la gestión, así como más ventajas en términos de costes y eficiencia.

Por todo ello, en el uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, y previo informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), la presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento electrónico de realización de los siguientes actos, dentro del Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo:

1. Renovación de la Demanda de Empleo.
2. Consulta de los datos de las personas demandantes de empleo.
3. Modificación de los datos de las personas demandante de empleo.

### Artículo 2. Destinatarios.

Podrán hacer uso de los servicios regulados en la presente Orden todas aquellas personas que tengan la consideración de demandante de empleo inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo y que tengan la demanda de empleo en situación administrativa de alta o suspensión.

### Artículo 3. Acceso, autenticación y cómputo de plazos.

1. El acceso a los servicios contemplados en la presente Orden se realizará a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.andaluciajunta.es>, en el que se ubicará a su vez el acceso a la dirección URL <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/oficinavirtual>, la cual permitirá acceder a la Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo y al Área Personal del Demandante.

2. Para proceder a la autenticación de las personas usuarias y a la realización de los trámites administrativos descritos a continuación, se deberá utilizar el certificado de usuario X.509.V3, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, en la forma regulada en el Anexo III del Decreto 183/2003, de 24 de junio. No podrá hacerse uso del mencionado certificado cuando éste haya sido revocado.

3. No se autorizará el acceso al Área Personal del Demandante si concurre alguna de las siguientes condiciones:

- Estar inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y tener la demanda de empleo cancelada.
- Tener la consideración de Demandante de Empleo en un Servicio Público de Empleo distinto al Servicio Andaluz de Empleo.

4. El acceso al sistema y la obtención de los servicios regulados en la presente Orden podrán realizarse las 24 horas del día todos los días del año.

5. Sólo en el caso en que concurren razones justificadas de carácter técnico u operativo, podrá interrumpirse el servicio por el tiempo imprescindible para acometer las tareas de mantenimiento o actualización necesarias.

#### Artículo 4. Registro de solicitudes de usuarios.

Las correspondientes peticiones o solicitudes de servicios, válidamente cursadas, se recepcionarán por el Registro telemático único establecido por la Consejería de Justicia y Administración Pública y tendrá los mismos efectos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. En base a ello, el sistema emitirá un justificante, a los efectos de dejar constancia y acuse de recibo de las actuaciones telemáticas realizadas mediante la codificación del documento que se genere.

#### Artículo 5. Servicios o actos administrativos y tramitación.

1. Renovación de la Demanda de Empleo. En este proceso se permite consultar los datos de la renovación y realizar efectivamente la renovación de la demanda en el caso de que se cumplan las siguientes condiciones:

- La situación administrativa de la demanda es de Alta.
- La fecha de acceso al sistema coincide con la fecha prevista próxima renovación indicada en el correspondiente Documento de Alta y Renovación de la Demanda.

2. Consulta de información sobre la Demanda de Empleo. Permite consultar los datos de la demanda de empleo, así como la impresión del currículum vitae y la consulta de los servicios recibidos. Asimismo permite consultar los datos administrativos de la demanda de empleo, la situación laboral y situación administrativa actual, los datos de renovación de la persona demandante e información de la Entidad Gestora de inscripción de la demanda.

3. Modificación de datos de la Demanda de Empleo. Permite a las personas usuarias modificar datos de la demanda y mantener actualizados los mismos sin necesidad de personarse en su correspondiente Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

4. Los procedimientos de tramitación electrónica regulados en la presente Orden, se configuran como alternativos a los procedimientos ordinarios, pudiendo la ciudadanía optar entre uno u otro, incluso una vez iniciado el procedimiento puede practicar actuaciones o trámites a través de otros sistemas distintos al telemático.

#### Artículo 6. Obtención de información de trámite.

1. Se podrá obtener información telemática de la situación de los servicios solicitados mediante los mecanismos informáticos que se establezcan, y siempre mediante el uso del certificado digital expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, con el cual los usuarios y usuarias se autenticarán y firmarán digitalmente.

2. A través del sistema integrado @ries las personas interesadas obtendrán confirmación telemática del trámite rea-

lizado conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003 de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), y al artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional única. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral a dictar cuantas Instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden, así como los procedimientos descritos en la misma, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*RESOLUCION de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32D «Formación para el Empleo», aplicación económica 772.00 «F.P.O. Sociedad del Conocimiento», y concedidos al amparo de la Orden de 1 de julio de 2005, por la que se regula para el año 2005 el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional, establecidas en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de medidas de impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía.

EXYTE	SOLICITANTE	LOCALIDAD	IMPORTE
004/2005	ALMERIMATK, S.A.	ALMERÍA	52.110,00
210/2005	RUANO FORMACION S.L.	ALMERÍA	17.997,90
293/2005	APTIVA SOLUCIONES INTELIGENTES S.L.L.	CÁDIZ	6.908,02
309/2005	APTIVA SOLUCIONES INTELIGENTES S.L.L.	CÁDIZ	6.908,03
560/2005	INST. ACTIVIDADES PROFESIONALES S.L.	LA LINEA DE LA CONCEPCION	7.560,56
241/2005	FORMACIÓN E INNOVACIÓN TECN. DE ANDALUCÍA S.L.	PUNTE GENIL	18.986,10
092/2005	FCRO PARA LA CALIDAD, S.A.	CÓRDOBA	27.750,00
002/2005	INSTITUTO ALCÁNTARA S.L.	CÓRDOBA	19.454,00
122/2005	JACINTA GARCÍA FERNÁNDEZ	POZOBLANCO	16.062,50
054/2005	SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLÓGICOS S.A.	CÓRDOBA	55.490,00
168/2005	ALBAY CONSULTORÍA Y FORMACIÓN S.L.	GRANADA	70.000,00
231/2005	AVANCE FORMACION S.L.	MARACENA	33.746,00
089/2005	EDER INFORMÁTICA S.L.	GRANADA	26.132,00
124/2005	FOMENTO OCUPACIONAL FOC S.L.	MARACENA	90.000,00
021/2005	NAPOLEÓN S.A.	GRANADA	45.033,00
038/2005	TADEL FORMACIÓN S.L.	GRANADA	15.875,00
069/2005	TALENTIC, S.L.	GRANADA	67.988,50
566/2005	HASA (HUELVA ASISTENCIAL S.A.)	HUELVA	52.760,00
022/2005	ACADEMIA RANDOM S.L.	UBEDA	30.714,00
237/2005	CENTRO AVANZADO EN CNC Y CAD-CAM USUARIOS S.L.L.	JAÉN	72.765,00
245/2005	CENTRO AVANZADO EN CNC Y CAD-CAM USUARIOS S.L.L.	JAÉN	43.680,00
010/2005	INSTITUTO DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL S.A.	JAÉN	85.044,36
057/2005	ACCESO A LA RED INTERNET ESPAÑOLA S.A.	CAMPANILLAS	60.018,36
027/2005	CENTRO DE ESTUDIOS KEOPS-KEFREN S.L.	MÁLAGA	29.926,00
213/2005	INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA)	CAMPANILLAS	84.380,00
205/2005	INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.	ANTEQUERA	19.225,61